

RESOLUCIÓN D.G. No. 0092 DE 2007
06 FEB. 2007

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y
MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO RIOFRÍO Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente lo previsto en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1729 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución,

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales,

Que el Decreto 1729 de 2002 reglamentó la parte XII, Título II, Capítulo III del Decreto Ley 2811 de 1974, estableciendo las directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración, procedimiento, acciones y plazos para su cumplimiento,

Que según el Decreto 1729 de 2002, la CVC como autoridad ambiental competente, tiene la competencia para la priorización y declaratoria en ordenación de las cuencas hidrográficas de su área de jurisdicción, así como la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas,

Que mediante Acuerdo CD No. 26 de 2003, el Consejo Directivo de la CVC adoptó el orden de preferencia para formular los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas en el área de jurisdicción.

Que conforme con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 18 del Decreto 1729 de 2002, sobre la participación de los usuarios de la respectiva cuenca, una vez declarada la cuenca en ordenación, la CVC mediante aviso publicado en el diario El País el día 19 de marzo del 2006 puso en conocimiento de todos los interesados que mediante Resolución CVC No. D.G. 1037 de diciembre de 2005 declaró la cuenca hidrográfica del río Riofrío en ordenación,

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 18 del Decreto 1729 de 2002, la CVC en el marco de la fase prospectiva del proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Riofrío, mediante aviso publicado el día 30 de julio de 2006 puso a consideración de los usuarios de la cuenca el Escenario y Modelo de Ordenación Ambiental de la Cuenca y se indico el sitio en el cual podían consultar el documento respectivo y término del cual disponían para hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes,

Que el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Riofrío se desarrollo mediante el Convenio interadministrativo CVC No. 142 de 2004 con la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA

Que mediante la aplicación del proceso metodológico aprobado por la CVC y adoptado por UCEVA, la formulación del Plan se realizó con la participación activa de los actores sociales de la cuenca, a través de reuniones y talleres participativos,

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1729 de 2002, se desarrollaron las Fase de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva, Formulación, Ejecución y Seguimiento y Evaluación, obteniendo como principales productos el Futuro Deseado de la Cuenca, la Caracterización de Actores, la Síntesis Ambiental, el Escenario de Futuro Deseado Posible, el Modelo de Ordenación Ambiental, los Objetivos, las Metas, las Estrategias y los Perfiles de Proyectos.

Que para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Riofrío, según lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 1729 de 2002, en la Fase de Seguimiento y Evaluación se definieron los mecanismos de seguimiento y indicadores del Plan,

Que el artículo 24 del Decreto 1729 de 2002, establece que "la violación de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993,

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenación y Manejo de una Cuenca Hidrográfica constituye norma de superior jerarquía y determinante de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios, los cuales deberán ser ajustados según las directrices y parámetros del Plan de Ordenación y Manejo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Riofrío en lo que respecta a los productos de todas las fases del proceso de formulación, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, adoptará en la Cuenca Hidrográfica del río Riofrío las medidas de conservación, recuperación y protección de los recursos naturales de la cuenca, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo aprobado mediante la presente Resolución, en desarrollo del cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento, así como establecer controles o límites a las actividades que se realicen en la Cuenca Hidrográfica del río Riofrío.
- ARTICULO TERCERO:** La realización de actividades asociadas con el aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables de la Cuenca Hidrográfica del río Riofrío, se sujetarán a lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo aprobado en el Artículo Primero de esta Resolución.
- ARÍCULO CUARTO:** La implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Riofrío, aprobado mediante la presente Resolución, se realizará entre los años 2007 – 2016
- ARTÍCULO QUINTO:** Las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Riofrío, aprobado en esta Resolución, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respetivo Plan.

0092



ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los **06 FEB. 2007**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE WILLIAM GARZÓN SOLIS
Director General